



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-100146047- -APN-DGD#MAGYP - Aprueba presentación de la Provincia de Salta “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”

VISTO el Expediente N° EX-2022-100146047- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el cual el Gobierno de la Provincia de SALTA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado Ministerio el Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”, Subcomponente: “Compensación Productiva al Cultivo Social” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 36 de fecha 9 de diciembre de 2019, suscripto entre el ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Compensación Productiva al Cultivo Social” integrante del Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA” se obtendrán los recursos necesarios para abonar a las productoras y los productores tabacaleros de la Provincia de SALTA, un beneficio direccionado a la contratación de mano de obra a emplear en distintas etapas del cultivo de tabaco, contratación de labores, adquisición de fertilizantes y agentes de protección sanitarias.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión

del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el Gobierno de la Provincia de SALTA correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”, Subcomponente: “Compensación Productiva al Cultivo Social”, por un monto total de hasta PESOS ONCE MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$11.087.028.442.-).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será aplicado al financiamiento de gastos productivos tales como: la contratación de mano de obra, sistematización y acondicionamiento de suelos, fertilización de suelos, aplicación de agentes de protección de cultivos, cosecha y tipificación de tabaco.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, se aplicará del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA (\$528.567.160) se destinará a la actividad “Fase Almacigos y Plantines de Tabaco”, b) la suma de hasta PESOS DOS MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$2.053.000.868.-) se destinará a la actividad “Preparación y Acondicionamiento del Suelo para Tabaco Virginia”, c) la suma de hasta PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$5.299.676.830.-) se destinará a la actividad “Participación de la Mano de obra en el costo de producción tabaco Virginia”, d) la suma de hasta PESOS NOVECIENTOS ONCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$911.084.670.-) se destinará a la actividad “Agentes de protección sanitaria autorizados en Tabaco Virginia”, e) la suma de hasta PESOS MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE (\$1.513.418.914) se destinará a la actividad “Fase de Cosecha” y f) la suma de hasta PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$781.280.000.-) se destinará a la actividad “Proceso de Selección o Tipificación de las Hojas de Tabaco”.

ARTÍCULO 4°.- La ejecución de la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, estará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de: I) la rendición del antecedente inmediato aprobado por la RESOL-2022-57-APN-SAGYP-MAGYP de fecha 5 de julio

de 2022 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y II) el listado de beneficiarias y beneficiarios definitivo que incluya: nombre y apellido, localización, clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) y superficie plantada en formato Excel y PDF.

ARTÍCULO 5°.- El Organismo Responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 6°.- El Organismo Ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

ARTÍCULO 7°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2023-03755906-APN-SSA#MEC forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 8°.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance en la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor.

ARTÍCULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 3-100-0941929609-5 DEL BANCO MACRO, Sucursal SALTA Denominada FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125.

ARTÍCULO 10.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 312709417883554 del BANCO MACRO cuyo titular es la Cámara del Tabaco de Salta.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance de la presentación de la información que remita el organismo ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.